

CUARTO MARCO DIRECTOR

DE LA

INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS

DE ANDALUCÍA

2026 – 2028

Enero 2026





ÍNDICE

Presentación del Consejero	Página	3
Principios orientadores	Página	4
Marco jurídico de referencia	Página	8
Líneas estratégicas	Página	10
Evaluación y seguimiento	Página	33
Incidencia económico-financiera y presupuestaria	Página	40
Referencia normativa	Página	41



PRESENTACIÓN DEL CONSEJERO:

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía tomó conocimiento del Tercer Marco Director de la Inspección de Servicios Sanitarios 2023-2025 el 17 de enero de 2023. El acuerdo establece que el marco director guiará la acción de la inspección sanitaria andaluza durante este periodo y se centra en ocho líneas estratégicas para tutelar los derechos de los ciudadanos, garantizar la seguridad del paciente, evaluar la calidad de los servicios, y asesorar a profesionales y centros sanitarios.

Corresponde ahora sentar las bases planificadoras de lo que debe ser la actuación de la Inspección de Servicios Sanitarios durante el trienio 2026 a 2028.

Es prioridad del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía mejorar y garantizar la salud de los ciudadanos mediante una sanidad pública universal, gratuita, de calidad, que garantice la equidad de los ciudadanos en su acceso, con independencia del municipio donde vivan. En este contexto, la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía es la herramienta a través de la cual la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias ejerce la tutela efectiva de los derechos de los ciudadanos, la evaluación de la calidad de los servicios sanitarios y la vigilancia del cumplimiento de los requisitos normativos.

El Cuarto Marco Director para el período 2026 a 2028, establece las bases estratégicas en las que se sustentará la acción inspectora a través de los tres Planes Anuales de Inspección que se desarrollarán durante su vigencia. Esta planificación de futuro, unida a la aplicación del vigente Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios, conformarán la cimentación de una estrategia de evaluación e inspección acorde con las necesidades que el Sistema Sanitario demandará en los próximos años. Con ese objetivo, presentamos el Cuarto Marco Director de la Inspección de Servicios Sanitarios de Andalucía.

Antonio Sanz Cabello

Consejero de Sanidad, Presidencia y Emergencias

PRINCIPIOS ORIENTADORES:

La Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, como órgano de evaluación, control e inspección de la Autoridad Sanitaria, ha acumulado una larga trayectoria de más de tres décadas al servicio de la protección de la salud y mejora del sistema sanitario andaluz. Desde las transferencias de las competencias sanitarias a la Comunidad Autónoma y hasta la creación de las Especialidades de Inspección y Subinspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía en la Función Pública Andaluza, la Inspección de Servicios Sanitarios de la Consejería competente en materia de salud fue la continuadora de la amplia experiencia de gestión, evaluación e inspección desarrollada en todo nuestro país por el Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social. Aquellos funcionarios transferidos con el Instituto Nacional de Salud en 1984 fueron el origen e inicio de la actual Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía. En ese sentido a lo largo de los años, la Consejería ha sabido unir la experiencia de los profesionales más veteranos con el espíritu innovador de los más jóvenes, en las funciones de inspección y control de un sector tan determinante para la salud individual y colectiva de la población, y con tanta capacidad de evolución e innovación como es el sector de los servicios sanitarios.

Durante todo este tiempo, la evaluación de la calidad de los servicios sanitarios y la inspección y control del cumplimiento de la normativa sanitaria han sido los ejes sobre los que ha pivotado la acción inspectora. Para ello, hemos contado con un instrumento normativo que ha ido evolucionando a lo largo de los años. Desde su primera aprobación en 1991, hasta el vigente, el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía ha sido un marco jurídico que ha ido adaptándose en su estructura y funciones, conforme a las necesidades estratégicas y operativas de la Consejería. De esta forma, los profesionales de la Inspección de Servicios Sanitarios siempre han contado con un referente normativo en el que basar jurídica y técnicamente sus actuaciones.

Desde el año 2017, tras la aprobación del Primer Marco Director, la Inspección dispone de un instrumento de planificación estratégica que ha permitido articular una planificación plurianual en la que se identifican las necesidades, a corto y medio plazo, de la Autoridad Sanitaria en materia inspectora y evaluadora.

La Consejería establece los principios orientadores y los valores que han de inspirar y guiar la actuación de la Inspección de Servicios Sanitarios, en coherencia con la misión de la Inspección, centrada en la tutela de los derechos en materia sanitaria reconocidos a la ciudadanía por la legislación vigente.



Estos principios orientadores se integran en el Cuarto Marco Director como criterios fundamentales que sustentan y vertebran las actuaciones inspectoras, y son los siguientes:

- ✓ Enfoque centrado en los derechos sanitarios de la ciudadanía.

La Inspección orienta su actuación a la garantía efectiva de los derechos y deberes de la ciudadanía en su relación con el sistema sanitario, con especial atención a la igualdad entre mujeres y hombres, la accesibilidad, la equidad en el acceso a las prestaciones y servicios y la protección de los colectivos más vulnerables.

- ✓ Seguridad del paciente, calidad asistencial como ejes de la evaluación, control e inspección, con orientación a la mejora continua.

Las actuaciones inspectoras tienen por finalidad la seguridad del paciente y la calidad de la asistencia sanitaria, impulsando la mejora continua del sistema sanitario y, con ello, la calidad de vida de la ciudadanía. Este principio integra un enfoque preventivo y anticipatorio, basado en la detección temprana de riesgos, la corrección de desviaciones y la evaluación sistemática del cumplimiento de los requisitos organizativos, técnicos y de seguridad, tanto en el ámbito público como en el privado y concertado.

- ✓ Transparencia y visibilidad de las actuaciones en un marco de confidencialidad y sigilo profesional.

La planificación, ejecución y evaluación de las actuaciones inspectoras se desarrollan conforme a criterios de máxima transparencia y rendición de cuentas, garantizando, en todo caso, el cumplimiento estricto de los deberes de confidencialidad y sigilo profesional inherentes a la función inspectora.

- ✓ Integridad, ética y conducta profesional.

La Inspección de Servicios Sanitarios ejerce sus funciones conforme a los principios de integridad, honestidad y ética, los cuales deben quedar formalizados en un Código Ético y en un Manual de Conducta definidos por la organización. Estos instrumentos configuran el marco de valores y



normas de comportamiento que deben regir las actuaciones de sus profesionales, garantizando la imparcialidad, la ejemplaridad y el respeto al ordenamiento jurídico, y reforzando, con ello, la confianza de la ciudadanía y la credibilidad institucional.

- ✓ Independencia técnica, objetividad, rigor profesional y excelencia organizativa.

La actuación de la Inspección se fundamenta en la independencia técnica, la objetividad y el rigor profesional de su personal, garantizando que las actas, informes y propuestas se emitan con imparcialidad, solvencia y plena sujeción al ordenamiento jurídico, constituyéndose en un referente para la toma de decisiones de la Autoridad Sanitaria.

Este principio incorpora un compromiso firme con la excelencia en el desempeño de las funciones públicas encomendadas, impulsando estándares elevados de calidad en el trabajo. En este sentido, la Inspección reconoce la acreditación de la organización como un elemento estratégico para reforzar la confianza institucional, demostrar la madurez y solidez de sus procesos internos y consolidar una cultura de calidad orientada a la mejora continua.

- ✓ Desarrollo profesional, formación de excelencia y cultura de calidad.

La Inspección considera el desarrollo profesional y la formación continua como pilares esenciales para garantizar la competencia técnica de su personal y la solidez de sus funciones. Este principio incluye la formación de acogida al nuevo personal, la actualización permanente de conocimientos, la implantación de sistemas de calidad y la promoción de una cultura organizativa basada en la mejora constante.

Asimismo, se reconoce la acreditación profesional como un instrumento clave para garantizar la excelencia individual del personal inspector y subinspector, reforzando la especialización técnica, la responsabilidad profesional y la confianza depositada por la ciudadanía y el sistema sanitario.

Los principios orientadores se proyectan sobre todas las líneas estratégicas del Cuarto Marco Director y se concretan en objetivos estratégicos y objetivos operativos, con las acciones específicas a desarrollar en cada plan anual de inspección, configurando un modelo de inspección reconocible, fiable y comprometido con la ciudadanía y con la mejora del sistema sanitario andaluz.



Con esta referencia permanente, la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía desarrollará sus funciones durante el período de vigencia del Cuarto Marco Director, tomando como eje de sus actuaciones las líneas estratégicas definidas en el mismo. En este marco, se armonizan, entre otras, las acciones de vigilancia del cumplimiento de la normativa sanitaria vigente; la evaluación de la calidad de la asistencia prestada en centros, servicios y establecimientos sanitarios tanto públicos como privados; la evaluación de planes, procesos y programas; la inspección y evaluación de la capacidad funcional de los trabajadores en relación con su salud laboral; y la inspección y evaluación de las prestaciones del Sistema Sanitario Público.

Este modelo pretende consolidar una Inspección de Servicios Sanitarios cuya actuación, basada en los principios orientadores y en los valores que la sustentan, constituya una seña de identidad y una garantía de fiabilidad tanto dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía como en el ámbito sanitario privado.



MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos organizarán y tutelarán la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El artículo 22.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza el derecho constitucional previsto en el artículo 43 de la Constitución Española a la protección de la salud mediante un sistema sanitario público de carácter universal. Así mismo, el artículo 55.1 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios; y el artículo 55.2 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior. Por otra parte los artículos 76.1 y 76.2.a) señalan que corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de función pública el desarrollo legislativo y la ejecución en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución, y en materia de función pública y personal al servicio de la Administración, respetando el principio de autonomía local, la competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 18 que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los Órganos competentes en cada caso, realizarán el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles, disponiendo en su artículo 30 que, todos los centros y establecimientos sanitarios estarán sometidos a la inspección y control por las Administraciones Sanitarias competentes, para lo que faculta expresamente al personal que desarrolla dichas labores para la realización de las actuaciones recogidas en su artículo 31.

En términos muy similares se expresa la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, que dispone en el artículo 19.6 que la Administración sanitaria inspeccionará y controlará los centros, servicios y establecimientos sanitarios de Andalucía, así como sus actividades de promoción y publicidad.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, recoge en su artículo 79 el establecimiento por parte de la Alta Inspección del Estado de mecanismos de coordinación



y cooperación con los Servicios de Inspección de las Comunidades Autónomas.

En materia de seguridad social, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en sus artículos 82.4 y 170.1 establece cuales son las competencias sobre los procesos de incapacidad temporal de la Inspección de los Servicios Públicos de Salud. Así mismo, en el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio y en el Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre por el que se modifica el anterior, se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración, precisa los mecanismos de control y de coordinación entre la Inspección de los Servicios Públicos de Salud, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

El Decreto 189/2023, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de los Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 17 que anualmente se aprobará por Orden de la Consejería, el marco anual de referencia de la Inspección de Servicios Sanitarios, donde se definirán los programas generales y específicos correspondientes.

Con la entrada en vigor del nuevo Reglamento de la Inspección de Servicios Sanitarios, la estructura organizativa se adapta para dar respuesta a la creciente diversidad y complejidad de las actuaciones inspectoras. El Reglamento introduce una actualización tanto de la estructura central como de las estructuras provinciales, que no habían experimentado modificaciones sustanciales desde los años 1996 y 1991, respectivamente. Asimismo, en atención a las necesidades operativas de la Inspección, se incorporan nuevos puestos de trabajo destinados a reforzar las funciones de planificación, coordinación y dirección, proporcionando un apoyo más sólido a la Subdirección de Inspección en el ámbito central y a las Direcciones Provinciales en el ámbito periférico.



LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Las líneas estratégicas del Cuarto Marco Director de la Inspección de Servicios Sanitarios de Andalucía establecen la orientación general que seguirá la organización durante su periodo de vigencia. Formuladas en coherencia con la misión de la Inspección —tutela de los derechos de la ciudadanía en materia sanitaria—, y alineadas con sus principios orientadores y valores, estas líneas configuran el marco de referencia desde el que se derivan los objetivos estratégicos y operativos, así como las acciones necesarias para su desarrollo y ejecución en los diferentes planes anuales de inspección.

Las líneas estratégicas para desarrollar en el periodo 2026-2028 son las siguientes:

- 1. Garantía de los derechos de la ciudadanía al acceso a las prestaciones sanitarias y a una asistencia sanitaria de calidad y seguridad.**
- 2. Garantía de la calidad, seguridad, uso racional y suministro de medicamentos y productos sanitarios.**
- 3. Protección de derechos y garantía de calidad, seguridad e integridad en la investigación biomédica y en ciencias de la salud.**
- 4. Promoción de la Salud Laboral, garantía en la gestión de la incapacidad temporal y vigilancia de las contingencias y enfermedades profesionales.**
- 5. Prevención y control del uso indebido o fraudulento de servicios, prestaciones, medicamentos y productos sanitarios.**
- 6. Asesoramiento técnico, formación y apoyo especializado a la ciudadanía, profesionales y centros sanitarios.**
- 7. Mejora continua, desarrollo profesional y excelencia de la Inspección de Servicios Sanitarios.**



LÍNEA ESTRATÉGICA 1. GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA AL ACCESO A LAS PRESTACIONES SANITARIAS Y A UNA ASISTENCIA SANITARIA DE CALIDAD Y SEGURIDAD.

La Inspección de Servicios Sanitarios constituye un pilar esencial para garantizar la protección efectiva de los derechos de la ciudadanía en el ámbito sanitario y para asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Su labor se orienta a verificar que todas las personas puedan acceder en condiciones de equidad a las prestaciones sanitarias, recibiendo una atención segura, de calidad y conforme a los estándares establecidos por la normativa vigente. Este enfoque centrado en los derechos implica no solo la vigilancia del cumplimiento de las garantías asistenciales, sino también la supervisión del trato digno, la protección de datos personales, la autonomía del paciente y los principios de igualdad entre mujeres y hombres.

La Inspección desempeña, además, un papel fundamental en la gestión y análisis de las denuncias, reclamaciones y quejas formuladas por la ciudadanía, asegurando respuestas objetivas, homogéneas y orientadas a la mejora continua de los servicios. Este proceso permite identificar disfunciones, promover soluciones y garantizar la protección de las personas en situaciones de conflicto asistencial, tanto en el ámbito público como privado.

Otro eje relevante de su actuación es el control y evaluación de la actividad asistencial concertada, verificando que los centros y servicios vinculados al Sistema Sanitario Público de Andalucía cumplen las condiciones técnicas, organizativas y de calidad pactadas, así como los estándares de seguridad clínica y respeto a los derechos de las personas usuarias.

De igual modo, la Inspección ejerce funciones específicas en relación con las actividades vinculadas a las sustancias de origen humano, supervisando su obtención, procesamiento, almacenamiento e implantación para asegurar que se realizan conforme a la normativa y con las máximas garantías.

Asimismo, la Inspección desarrolla un trabajo sistemático de evaluación de planes, procesos asistenciales integrados, estrategias y contratos programa del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Esta labor de análisis aporta una visión independiente que permite medir resultados, identificar áreas de mejora, verificar la implantación de medidas y contribuir a la toma de decisiones basadas en la evidencia, reforzando así la calidad y la eficiencia del sistema sanitario público.



En conjunto, estas funciones configuran una actividad inspectora integral, orientada a salvaguardar los derechos de la ciudadanía y a fortalecer la calidad y seguridad de la atención sanitaria. En este marco, se formula la línea estratégica que guía la actuación de la Inspección en este ámbito prioritario.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

1. Garantizar el ejercicio real y efectivo de los derechos, deberes y garantías reconocidos a la ciudadanía en el Sistema Nacional de Salud y en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y en el ámbito privado.

Objetivos operativos:

- Verificar el cumplimiento de los derechos, deberes y garantías reconocidos a la ciudadanía en materia sanitaria, tanto en el ámbito público como en el privado, mediante la realización de las actuaciones inspectoras previstas en los diferentes programas de inspección.
- Inspeccionar, controlar y evaluar que las condiciones de acceso de la ciudadanía a las prestaciones se ajustan a los términos y plazos máximos reglamentariamente establecidos para los servicios sanitarios ofertados en atención primaria, atención hospitalaria, urgencias y emergencias, pruebas diagnósticas y funcionales, intervenciones quirúrgicas, estancias médicas y consultas externas.
- Inspeccionar, controlar y evaluar el cumplimiento de los derechos de autonomía, información y documentación clínica y protección de datos personales en los diferentes programas de inspección.

2. Asegurar una intervención homogénea, eficaz y coordinada ante las denuncias, reclamaciones y quejas formuladas en materia sanitaria con el objeto de garantizar los derechos que asisten a la ciudadanía en nuestro ámbito de competencias.

Objetivos operativos:

- Garantizar la valoración y la emisión de informes sobre las denuncias y reclamaciones



formuladas por las personas físicas y jurídicas que afecte a los derechos reconocidos a la ciudadanía en materia sanitaria, como el acceso y la satisfacción de las prestaciones sanitarias, a la calidad de la atención sanitaria o el funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

- Facilitar la resolución de conflictos asistenciales entre personas usuarias y servicios sanitarios, públicos o privados, garantizando la protección de derechos.

3. Asegurar la emisión de informes técnicos en el ámbito de competencia de la Inspección de Servicios Sanitarios que le sean solicitados por los órganos responsables en relación con el ejercicio de derechos que asisten a la ciudadanía en ámbitos no sanitarios.

Objetivos operativos:

- Emitir los informes técnicos de responsabilidad patrimonial cuando sean requeridos por las autoridades competentes y en el ámbito de las competencias de la Inspección.
- Emitir informes técnicos en el ámbito de asuntos sociales cuando sean necesarios para garantizar derechos o prestaciones vinculadas a la salud.
- Emitir informes técnicos en los procedimientos gestionados por las autoridades competentes en materia de tráfico y uso de armas.
- Emitir informes técnicos en procedimientos de los órganos directivos de Recursos Humanos de la Junta de Andalucía o del Sistema Sanitario Público de Andalucía en relación con la prestación por cuidado de hijo/a enfermo/a.

4. Garantizar el cumplimiento de la normativa, las garantías asistenciales y los estándares de calidad y seguridad en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos y privados, verificando sus condiciones organizativas, funcionales, técnicas y de atención sanitaria.

Objetivos operativos:



- Inspeccionar y evaluar, cuando la normativa específica lo determine, el cumplimiento de los requisitos exigibles en los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los procedimientos de autorización administrativa de instalación, funcionamiento, modificación, renovación y cierre.
- Inspeccionar, controlar y evaluar la prestación del transporte sanitario.
- Inspeccionar, controlar y evaluar el cumplimiento de la normativa y de los estándares de calidad y seguridad en los centros, servicios y establecimientos sanitarios autorizados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, públicos y privados, impulsando los sistemas de gestión de calidad, promoviendo la evaluación continua y la mejora de las prestaciones, de la calidad asistencial y la seguridad.
- Inspeccionar, controlar y evaluar la atención sanitaria en centros sociosanitarios, especialmente en los centros residenciales de personas mayores tras la implementación de la nueva estrategia de atención sanitaria en dichos centros promovida por el Servicio Andaluz de Salud.
- Inspección y control de las actividades de promoción y publicidad de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

5. Garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos, de calidad y seguridad en los centros y servicios sanitarios que realizan actividades con sustancias de origen humano.

Objetivos operativos:

- Inspeccionar y evaluar, cuando la normativa específica lo determine, el cumplimiento de los requisitos exigibles a los centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que realicen actividades de selección y evaluación de donantes, obtención, procesamiento, conservación y almacenamiento, liberación, distribución e implante de sustancias de origen humano (en adelante, SOHO), en los procedimientos de autorización administrativa de instalación, funcionamiento, modificación, renovación y cierre de centros y servicios sanitarios.
- Inspeccionar, controlar y evaluar los centros y servicios sanitarios autorizados en la Comunidad



Autónoma de Andalucía, públicos y privados, que realicen actividades SOHO, conforme a la periodicidad establecida en la normativa y directrices de la Subdirección de Inspección de Servicios Sanitarios, impulsando los sistemas de gestión de calidad, promoviendo la evaluación continua y la mejora de las prestaciones, de la calidad asistencial y la seguridad.

6. Garantizar el cumplimiento efectivo de la normativa vigente y de las obligaciones establecidas en convenios, conciertos y contratos sanitarios suscritos por el Sistema Sanitario Público de Andalucía con entidades privadas, asegurando la calidad, la seguridad y la continuidad asistencial en la actividad concertada.

Objetivos operativos:

- Inspeccionar, controlar y evaluar las condiciones de atención sanitaria concertadas o contratadas, así como aquellos aspectos de organización y funcionamiento que incidan en el cumplimiento de los objetivos establecidos en los correspondientes regímenes de prestación.
- Inspeccionar, controlar y evaluar la calidad de los procedimientos, accesibilidad y evaluación de resultados de la asistencia sanitaria prestada a población vulnerable en el marco de la actividad concertada, por las clínicas dentales adheridas al Plan de Atención Dental Infantil de Andalucía y la asistencia proporcionada en los Centros de Atención e Intervención Temprana.
- Realizar la valoración y evaluación previa de las condiciones técnicas de los convenios y contratos que vayan a ser suscritos entre la Administración Sanitaria y las entidades privadas titulares de centros sanitarios, para su vinculación a la red pública.
- Controlar el cumplimiento de los contratos entre el Servicio Andaluz de Salud y las entidades sanitarias privadas en materia de derechos de la ciudadanía, calidad, seguridad y continuidad asistencial, así como la observancia de las condiciones técnicas y administrativas de la contratación establecidas.
- Controlar el cumplimiento de los convenios entre el Servicio Andaluz de Salud y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos en materia de dispensación de medicamentos, productos sanitarios y dietéticos.



7. Evaluar las estrategias, planes, procesos y programas del Sistema Sanitario Público de Andalucía, para garantizar su eficacia, calidad, coherencia organizativa y contribución a la mejora continua de la calidad asistencial y los resultados en salud.

Objetivos operativos:

- Evaluar la implantación, el desarrollo, los resultados y grado de consecución de objetivos de los Planes Marco y Estrategias de la Consejería competente en materia de salud, identificando áreas de mejora y realizando el seguimiento de las medidas adoptadas.
- Evaluar la implantación, el desarrollo y los resultados de los Planes Integrales dirigidos a abordar problemas de salud de la Consejería competente en materia de salud, identificando áreas de mejora en su aplicación operativa de dichos planes y realizando el seguimiento posterior de las medidas adoptadas.
- Evaluar la implantación efectiva de la gestión por procesos, los criterios de calidad previstos y los resultados en salud obtenidos de los Procesos Asistenciales Integrados del Sistema Sanitario Público de Andalucía, identificando áreas de mejora y realizando el seguimiento posterior de las medidas adoptadas.
- Evaluar los Contratos Programa suscritos entre la Consejería competente en materia de salud y el Servicio Andaluz de Salud, analizando en los centros y servicios del Sistema Sanitario Público de Andalucía su implantación, desarrollo y resultados, así como las medidas adoptadas por los órganos de gestión de los centros conforme a las prioridades de los órganos de dirección del Servicio Andaluz de Salud.
- Evaluar aquellos aspectos que se consideren prioritarios, en los acuerdos de gestión con las unidades de gestión clínica, en el marco de los acuerdos de colaboración de la Inspección de Servicios Sanitarios con los órganos de gestión de hospitales, áreas de gestión sanitaria y distritos del Servicio Andaluz de Salud.



LÍNEA ESTRATÉGICA 2. GARANTÍA DE LA CALIDAD, SEGURIDAD, USO RACIONAL Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.

La Inspección de Servicios Sanitarios ejerce un papel esencial en la garantía de la calidad, la seguridad y el uso adecuado de los medicamentos y productos sanitarios en Andalucía. Sus actuaciones abarcan la inspección y control de la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales, la distribución, la prescripción, la dispensación y administración, así como la vigilancia de la promoción y publicidad, asegurando que todo el proceso se desarrolla conforme a los estándares normativos y de seguridad clínica.

Asimismo, vela por la disponibilidad y garantía de suministro, la calidad de los medicamentos presentes en el mercado y el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a los productos sanitarios a medida, las fórmulas magistrales, preparados oficinales y los medicamentos de terapias avanzadas. Su intervención se orienta, por tanto, a asegurar que la ciudadanía recibe medicamentos y productos sanitarios seguros, de calidad y utilizados de manera racional, promoviendo la protección del paciente y la sostenibilidad del sistema sanitario.

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

1. Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y los estándares de calidad, seguridad y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios en todas las fases de su ciclo, desde la fabricación y elaboración hasta la distribución, prescripción, dispensación y uso por parte de la ciudadanía o los profesionales sanitarios.

Objetivos operativos:

- Inspeccionar, controlar y evaluar el cumplimiento de las normas de correcta elaboración y control de calidad de las fórmulas magistrales, preparados oficinales y otros medicamentos para los que la norma atribuya competencia a la Inspección de Servicios Sanitarios
- Inspeccionar, controlar y evaluar las garantías de suministro y cumplimiento de la normativa en materia de distribución de medicamentos y productos sanitarios.



- Inspeccionar, controlar y evaluar la prescripción, dispensación y administración de los medicamentos y productos sanitarios, promoviendo su uso racional.
- Inspeccionar, controlar y evaluar las actividades de promoción y publicidad de medicamentos y productos sanitarios, verificando su adecuación a la normativa vigente.
- Evaluar y controlar la calidad de medicamentos en el mercado y comercialización de medicamentos y productos sanitarios.
- Evaluar y controlar del cumplimiento de la normativa vigente relativa a los Medicamentos de Terapias Avanzadas en el ámbito de las competencias de la Inspección de Servicios Sanitarios.
- Inspeccionar, evaluar y controlar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la fabricación de productos sanitarios a medida.
- Inspeccionar, controlar y evaluar la prescripción y dispensación de productos ortoprotésicos y otros productos sanitarios a medida de dispensación directa al público.

LÍNEA ESTRATÉGICA 3. PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍA DE CALIDAD, SEGURIDAD E INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD.

La Inspección de Servicios Sanitarios desempeña un papel fundamental en la supervisión de la investigación biomédica y en ciencias de la salud, garantizando que su desarrollo se ajuste al marco normativo vigente y a los requisitos éticos destinados a proteger los derechos, la seguridad y el bienestar de las personas participantes. Conforme a las funciones atribuidas por el Reglamento de Ordenación, la Inspección vela porque los estudios clínicos con medicamentos e investigaciones con productos sanitarios, así como los proyectos de investigación biomédica, se realicen con calidad científica, integridad de los datos y pleno respeto a las obligaciones legales aplicables.

En el ámbito de los ensayos clínicos e investigaciones con productos sanitarios, la Inspección desarrolla su labor en coordinación con el Comité Técnico de Inspección de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, órgano encargado de armonizar criterios, procedimientos y estándares de evaluación en materia de Buenas Prácticas Clínicas. La verificación del cumplimiento de estas normas



constituye una garantía esencial para la protección de los sujetos participantes y para la validez y credibilidad de los resultados obtenidos.

Asimismo, la Inspección ejerce funciones de control sobre otros ámbitos de la actividad investigadora autorizados por la Consejería. Ello incluye la supervisión de proyectos de investigación biomédica y en ciencias de la salud, el control del uso de bases y espacios de datos con fines de investigación y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones asociadas a los biobancos y a la gestión de muestras biológicas, elementos todos ellos esenciales para salvaguardar la calidad científica, la integridad de los procesos y la protección de los derechos de las personas implicadas.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

1. Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y éticos en la investigación clínica con medicamentos y productos sanitarios.

Objetivos operativos:

- Inspeccionar los ensayos clínicos con medicamentos e investigaciones con productos sanitarios incluidos en el Plan Coordinado de Inspección de Ensayos Clínicos aprobado por el Comité Técnico de Inspección de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, así como otros propuestos por el órgano de dirección competente de la Consejería competente en materia de salud o por los responsables de los centros directivos del Sistema Sanitario Público de Andalucía donde se desarrollen.
- Inspeccionar y evaluar las Unidades de Ensayos Clínicos en Fases Tempranas en los procedimientos de acreditación del cumplimiento de los requisitos técnico-sanitarios establecidos para tal efecto, las normas de buena práctica clínica y la legislación aplicable.
- Inspeccionar y evaluar los Comités de ética de investigación que soliciten la acreditación inicial o la renovación de la acreditación como Comités de Ética de la Investigación con medicamentos.

2. Supervisar la investigación biomédica y en ciencias de la salud para garantizar la adecuación normativa, la protección de las personas participantes y la calidad científica.



Objetivos operativos:

- Inspeccionar, controlar y evaluar la adecuación a la normativa de los proyectos de investigación biomédica y en ciencias de la salud propuestos por el centro directivo competente de la Consejería competente en materia de salud y por los responsables de los centros directivos del Sistema Sanitario Público de Andalucía donde se desarrollen.
- Inspeccionar, controlar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones relativas a las muestras biológicas en los biobancos, garantizando su trazabilidad, custodia y uso conforme a la normativa vigente.

LÍNEA ESTRATÉGICA 4. PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL, GARANTÍA EN LA GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL Y VIGILANCIA DE LAS CONTINGENCIAS Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

En el marco de lo establecido por el Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, y por la legislación de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Andalucía es competente para prestar la asistencia sanitaria de la Seguridad Social a través del Servicio Andaluz de Salud, correspondiendo a sus facultativos la emisión de los partes médicos de baja, confirmación y alta de los procesos de incapacidad temporal en su territorio.

En este contexto, la Inspección de Servicios Sanitarios participa en la gestión y control de las prestaciones sanitarias del Sistema de Seguridad Social en colaboración con las Entidades Gestoras y Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

El Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, establece las funciones que le corresponden en materia de prestaciones sanitarias del Sistema de Seguridad Social. En concreto, atribuye a la Inspección la realización de las actividades atribuidas por la legislación vigente al personal del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, en materia de contingencias comunes y profesionales protegidas por el Sistema de la Seguridad Social, de acuerdo con las competencias que tiene en la materia la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La asistencia sanitaria de los trabajadores en situación de incapacidad temporal por contingencias



comunes corresponde al Servicio Público de Salud, siendo responsable de esa asistencia y de la emisión de los partes de baja, confirmación y alta, el médico que tiene asignado el paciente. La Inspección de Servicios Sanitarios tiene asignadas las competencias de inspección, vigilancia y control de las situaciones de incapacidad temporal por contingencias comunes durante los primeros trescientos sesenta y cinco días de duración de la prestación.

La Consejería competente en materia de salud y el Ministerio del Gobierno de España, competente en materia de Seguridad Social, vienen manteniendo a lo largo de los años un Convenio de Colaboración para el control de la incapacidad temporal. Dicho Convenio conlleva la obligación de la Consejería de cumplir determinados objetivos establecidos en los Convenios firmados y, por parte del Ministerio, una contraprestación económica relacionada con el cumplimiento de aquellos objetivos. Garantizar la adecuación de las prescripciones de incapacidad temporal a la situación clínica de los trabajadores, contribuye al mantenimiento de la equidad y sostenibilidad del sistema de seguridad social.

La Inspección de Servicios Sanitarios desarrolla, en el ámbito de la salud laboral, actuaciones orientadas a la mejora de las condiciones de trabajo y a la protección de la salud de las personas trabajadoras. Entre ellas destacan la valoración de adaptaciones y cambios de puesto de trabajo, así como la evaluación, inspección y control de las unidades de vigilancia de la salud de los servicios de prevención de riesgos laborales.

De igual modo, la Inspección mantiene una estrecha coordinación interadministrativa con la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en el marco del Protocolo de Colaboración suscrito entre ambos órganos para la gestión integral de las enfermedades profesionales en Andalucía. Dicha Consejería mantiene la interlocución directa con la Inspección de Trabajo, facilitando la coordinación interadministrativa necesaria para el intercambio de información y la realización de actuaciones conjuntas en la detección de condiciones laborales que puedan resultar nocivas, contribuyendo a la identificación precoz de factores de riesgo laboral.

Asimismo, participa activamente en la identificación, comunicación y supervisión de las sospechas de enfermedad profesional, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro, reforzando la cantidad y calidad de las notificaciones y garantizando una adecuada protección frente a las contingencias profesionales.



Con el ejercicio de estas funciones, la Inspección contribuye a la protección de la salud de las personas trabajadoras, a la sostenibilidad y equidad del sistema de Seguridad Social y al fortalecimiento de la calidad y seguridad laboral en Andalucía.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

1. Garantizar la adecuada gestión de la incapacidad temporal realizada en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Objetivos operativos:

- Inspección, control y evaluación de la adecuación de las prescripciones de incapacidad temporal emitidas por los facultativos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Inspección, control y evaluación de la duración de las situaciones de incapacidad temporal por cualquier contingencia.
- Aplicar programas de gestión de la incapacidad temporal que aumenten la implicación y el correcto manejo de herramientas por parte de los médicos de Atención Primaria.
- Colaborar con equipos directivos y profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía en la evaluación, asesoramiento y capacitación de sus profesionales en la gestión de la incapacidad temporal y permanente.

2. Garantizar la adecuada actuación de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social en la gestión de la incapacidad temporal.

Objetivos operativos:

- Aplicar programas de gestión de la incapacidad temporal con las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social para el control y seguimiento de las situaciones de incapacidad temporal y tramitación de propuestas de alta médica.
- Coordinar las actuaciones entre las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y el Sistema



Sanitario Público de Andalucía en la gestión de la incapacidad temporal.

- Autorizar, evaluar y controlar las pruebas diagnósticas y tratamientos terapéuticos y rehabilitadores solicitados por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.
- Inspeccionar, controlar y evaluar la asistencia sanitaria prestada en contingencias comunes y profesionales por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.
- Inspeccionar, controlar y evaluar las actuaciones de seguimiento y control de la incapacidad temporal realizadas por los facultativos de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

3. Reforzar la participación institucional en la valoración de contingencias y en los procedimientos de incapacidad permanente.

Objetivo operativo:

- Participar en los órganos colegiados del Instituto Nacional de la Seguridad Social en los procedimientos de valoración de incapacidad permanente, determinación de contingencias y otros expedientes de similar naturaleza.

4. Promover la mejora de las condiciones de trabajo y la protección de la salud laboral.

Objetivos operativos:

- Elaborar informes técnico-sanitarios sobre cambio o adaptación de puesto de trabajo o traslado por razones objetivas de enfermedad del personal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Inspeccionar, controlar y evaluar las unidades de vigilancia de la salud de las personas trabajadoras de los servicios de prevención de riesgos laborales de las empresas.
- Detectar contingencias profesionales en personas trabajadoras en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes.
- Impulsar la coordinación interadministrativa con la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo



Autónomo mediante la aplicación del Protocolo de Colaboración establecido, facilitando el intercambio de información y la actuación conjunta de dicha Consejería con la Inspección de Trabajo con el objeto de detectar condiciones laborales que puedan resultar nocivas para la salud física o psíquica de las personas trabajadoras.

5. Impulsar la identificación precoz de enfermedades profesionales, las comunicaciones de sospechas y su prevención.

Objetivos operativos:

- Detectar contingencias profesionales en personas trabajadoras en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes.
- Seguimiento y control de las comunicaciones de sospecha de enfermedad profesional efectuadas por el personal médico del Sistema Sanitario Público de Andalucía, de las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y de las unidades de vigilancia de la salud de los servicios de prevención de riesgos laborales.
- Realizar proyectos de investigación en incapacidad temporal y enfermedades profesionales orientados a la mejora de la práctica clínica y de la actuación inspectora.

LÍNEA ESTRATÉGICA 5. EVALUACIÓN Y CONTROL DEL USO INDEBIDO O FRAUDULENTO DE SERVICIOS, PRESTACIONES, MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.

La Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía desempeña un papel esencial en la prevención, detección y control de conductas indebidas, irregulares o fraudulentas que puedan afectar al funcionamiento del sistema sanitario y al uso legítimo de sus recursos. Entre estas actuaciones se incluyen la identificación del ejercicio ilegal de actividades sanitarias, la investigación de irregularidades en la utilización de servicios y prestaciones, y el control de posibles fraudes relacionados con la prescripción, dispensación y uso de medicamentos y productos sanitarios.

La adecuada protección de los recursos públicos y la garantía del interés general requieren una supervisión permanente ante posibles usos indebidos, desviaciones o prácticas irregulares, así como



frente a riesgos emergentes derivados de la digitalización y del empleo de tecnologías avanzadas, incluida la inteligencia artificial, cuando intervienen en procesos asistenciales o en la gestión de prestaciones. En este ámbito, la Inspección vela por que tales herramientas no generen decisiones automatizadas incorrectas, sesgos o desviaciones que puedan comprometer los derechos de la ciudadanía, la equidad o la seguridad del paciente.

Las actuaciones desarrolladas en este ámbito, en el marco de los Planes Anuales de Inspección, han permitido promover medidas correctoras, iniciar procedimientos sancionadores y poner en conocimiento de la autoridad judicial hechos que pudieran constituir infracción penal. De acuerdo con la normativa vigente, las actas e informes de la Inspección tienen la consideración de actuaciones previas en los procedimientos sancionadores, y sus profesionales intervienen ante los órganos jurisdiccionales cuando son requeridos. Con ello, la Inspección contribuye de manera decisiva a la preservación de la integridad, la transparencia y la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

1. Reforzar la vigilancia y el control del ejercicio de actividades sanitarias para garantizar la calidad asistencial y la seguridad.

Objetivos operativos:

- Inspeccionar centros, establecimientos o servicios sanitarios en los que se realicen actividades sanitarias por personal sin la titulación o habilitación necesaria o requisitos exigidos por la normativa vigente.
- Identificar riesgos asociados al ejercicio irregular o no autorizado de actividades sanitarias.

2. Prevenir e investigar el fraude en el uso de las prestaciones sanitarias, así como las actividades ilícitas que puedan suponer un riesgo para la salud pública.

Objetivos operativos:



- Investigar el uso indebido, irregular o presuntamente fraudulento de las prestaciones y recursos sanitarios públicos, así como cualquier actuación que implique un aprovechamiento ilícito del Sistema Sanitario Público Andaluz.
- Inspeccionar e investigar las prescripciones y dispensaciones de medicamentos que presenten indicios de abuso de sustancias farmacológicas, desviación de uso terapéutico o utilización con fines no autorizados.
- Inspeccionar e investigar las prescripciones, dispensaciones o actividades relacionadas con medicamentos y productos sanitarios que puedan suponer un riesgo para la salud pública, especialmente cuando existan indicios de tráfico ilícito, desvío, falsificación, distribución no autorizada o uso de sustancias prohibidas.
- Inspeccionar e investigar actividades ilícitas vinculadas a medicamentos o productos sanitarios y comunicar los hechos a las autoridades competentes cuando proceda, de conformidad con la normativa aplicable.

3. Supervisar los sistemas y herramientas basadas en inteligencia artificial y otras tecnologías avanzadas para prevenir riesgos, irregularidades o decisiones automatizadas inadecuadas en la gestión de prestaciones o procesos asistenciales.

Objetivo operativo:

- Supervisar el funcionamiento y uso de sistemas basados en inteligencia artificial en centros, establecimientos y servicios sanitarios, públicos y privados, cuando participen en procesos asistenciales o en la gestión de prestaciones, con el fin de prevenir irregularidades o riesgos para la seguridad del paciente o la equidad asistencial.

LÍNEA ESTRATÉGICA 6. ASESORAMIENTO TÉCNICO, FORMACION Y APOYO ESPECIALIZADO A LA CIUDADANÍA, PROFESIONALES Y CENTROS SANITARIOS.

Garantizar que la ciudadanía conozca y pueda ejercer de manera efectiva los derechos que le asisten en materia sanitaria constituye un ámbito de actuación fundamental de la Inspección de Servicios



Sanitarios, en coherencia con su misión de tutela efectiva de dichos derechos. Para ello, además de ejercer labores de vigilancia y control, resulta imprescindible proporcionar información y orientación rigurosa y accesible. En este ámbito, los profesionales de la Inspección actúan como un elemento cualificado de apoyo, ofreciendo asesoramiento especializado que refuerza la transparencia del sistema sanitario y mejora la capacidad de la ciudadanía para ejercer sus derechos.

De forma complementaria, la amplia experiencia de la Inspección en el ejercicio de las funciones que le atribuye su Reglamento de Ordenación —entre ellas, la evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios; la supervisión del acceso a las prestaciones sanitarias; uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; y la gestión y control de la incapacidad temporal— la convierte en un referente técnico para los profesionales y gestores del ámbito sanitario, tanto público como privado. Este conocimiento especializado, fruto de la práctica continuada en todas estas áreas funcionales, permite a la Inspección proporcionar asesoramiento técnico de alto valor añadido, orientado a mejorar la calidad asistencial, fortalecer el cumplimiento normativo y apoyar la toma de decisiones de los distintos agentes del sistema sanitario.

Junto a esta función de asesoramiento, la Inspección desarrolla una actividad docente consolidada. Las Unidades Médicas de Valoración de la Incapacidad están acreditadas como dispositivos docentes de la Unidad Docente Multiprofesional de Salud Laboral de Andalucía y participan activamente en la formación sanitaria especializada de residentes de medicina de familia, medicina del trabajo y enfermería del trabajo. Asimismo, colaboran con las universidades en la formación de alumnado de grado de titulaciones sanitarias, contribuyendo a la adquisición de competencias en ámbitos relacionados con la organización, la calidad asistencial y la seguridad del paciente.

Por otra parte, en el marco del Convenio de colaboración con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, las Unidades Médicas de Valoración de Incapacidad participan en la capacitación de profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, entre ellos los profesionales de atención primaria, en materias relacionadas con la gestión y el control de la incapacidad temporal. Esta labor formativa y de apoyo técnico complementa las actividades docentes previamente mencionadas y contribuye a mejorar la coordinación y la coherencia en la práctica clínica y en la gestión de las prestaciones.



OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

1. Promover el conocimiento y el ejercicio efectivo de los derechos que asisten a la ciudadanía en materia sanitaria mediante información y asesoramiento especializado.

Objetivos operativos:

- Asesorar a la ciudadanía en el conocimiento y ejercicio de los derechos y deberes que le reconoce la legislación vigente y sus normas de desarrollo.
- Proporcionar asesoramiento e información a la ciudadanía sobre los procedimientos disponibles para el ejercicio de la defensa de sus derechos en el ámbito sanitario.

2. Proporcionar asesoramiento técnico a los profesionales del sector sanitario.

Objetivos operativos:

- Asesorar a los profesionales de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como de otras entidades incluidas en el ámbito de actuación de la Inspección, en el conocimiento y aplicación de la legislación sanitaria vigente y de sus normas de desarrollo en los ámbitos propios de su actividad.
- Proporcionar asesoramiento y apoyo técnico a los facultativos del Servicio Andaluz de Salud en el conocimiento y aplicación de la normativa de la incapacidad temporal, así como en la gestión de dicha prestación, con especial atención a los médicos residentes, profesionales de atención primaria y médicos extracomunitarios de reciente incorporación al Servicio Andaluz de Salud.

3. Proporcionar asesoramiento técnico al Sistema Sanitario Público de Andalucía y a entidades e instituciones públicas y privadas.

Objetivos operativos:

- Asesorar a promotores y gestores de centros, establecimientos y servicios sanitarios, en lo que respecta a los requisitos técnico-sanitarios exigibles en los procedimientos de autorización



sanitaria de los mismos.

- Prestar apoyo técnico en la evaluación de la calidad e identificación de áreas de mejora en los centros, establecimientos y servicios sanitarios.
- Asesorar e informar a profesionales y equipos directivos de los centros sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en la gestión de la incapacidad temporal y permanente.
- Participar con asesoramiento sanitario en las comisiones de incapacidad temporal de los centros sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Prestar apoyo técnico en la suscripción y seguimiento de contratos y conciertos realizados por los centros directivos del SSPA.
- Emitir informes y asesoramiento técnico a órganos jurisdiccionales o administrativos, de conformidad con los términos previstos en la legislación aplicable.
- Proporcionar asesoramiento especializado en la gestión de la incapacidad temporal del colectivo de funcionarios de la Administración Civil del Estado y de la Mutualidad General de la Justicia.

4. Impulsar la formación sanitaria de grado, posgrado y formación sanitaria especializada desde la experiencia técnica de la Inspección.

Objetivos operativos:

- Participar en actividades formativas de grado y posgrado de profesiones sanitarias, en colaboración con centros oficiales de formación, corporaciones profesionales, sociedades científicas u otras entidades legalmente reconocidas.
- Contribuir a la formación sanitaria especializada, participando en los programas asignados a las Inspecciones Provinciales en relación con las prestaciones sanitarias derivadas del control de la incapacidad temporal.



5. Asegurar la evaluación y auditoría de la formación sanitaria especializada y de los requisitos asistenciales necesarios para la docencia universitaria en centros sanitarios.

Objetivos operativos:

- Realizar auditorías de formación sanitaria especializada en el marco de los programas de auditoría de formación especializada establecidos por el Ministerio de Sanidad o por la Consejería competente en materia de salud de la Junta de Andalucía.
- Evaluar el cumplimiento de los requisitos asistenciales exigidos a los centros sanitarios acreditados como hospital universitario o que hayan solicitado dicha acreditación, tanto públicos como privados.

LÍNEA ESTRATÉGICA 7. MEJORA CONTINUA, DESARROLLO PROFESIONAL Y EXCELENCIA DE LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

La mejora continua de la Inspección de Servicios Sanitarios constituye un elemento esencial para garantizar un desempeño técnico solvente, eficaz y alineado con la misión institucional. Durante los últimos años, la Consejería ha impulsado un importante proceso de renovación y fortalecimiento del personal inspector, alcanzando una cobertura de vacantes superior al setenta por ciento mediante ofertas de empleo público y sucesivas convocatorias de procesos selectivos. Esta renovación ha permitido reforzar la continuidad de las funciones de inspección, evaluación y control y ha evidenciado la necesidad de consolidar un modelo de desarrollo profesional sólido y estructurado.

Sobre esta base, la Inspección requiere avanzar hacia un sistema que garantice la actualización permanente de conocimientos y habilidades técnicas, la adecuada dimensión y estabilidad de sus recursos humanos, y la implantación de un modelo organizativo basado en la excelencia y la calidad. La formación de acogida, la formación continua, la acreditación de la organización, la acreditación profesional y la futura implantación de la carrera profesional constituyen instrumentos estratégicos para asegurar un alto nivel de competencia y profesionalidad, reforzar la solvencia de la actuación inspectora y consolidar una cultura institucional orientada a la mejora constante.

En este marco, la presente línea estratégica articula los objetivos necesarios para garantizar una



Inspección de Servicios Sanitarios moderna, especializada, digitalizada, adecuadamente dimensionada y capaz de dar respuesta a los retos actuales y futuros del sistema sanitario andaluz.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

1. Fortalecer las competencias y capacidades profesionales de la Inspección de Servicios Sanitarios.

Objetivos operativos:

- Actualizar el marco competencial de la Inspección de Servicios Sanitarios conforme a las funciones atribuidas en el marco normativo y competencial vigente, garantizando su adecuación a las necesidades presentes y futuras del servicio.
- Elaborar y actualizar el manual de competencias como instrumento técnico de desarrollo del marco competencial, asegurando su revisión periódica y su adecuada aplicación en la práctica profesional.
- Implantar un programa estructurado de formación de acogida para el nuevo personal de la Inspección de Servicios Sanitarios.
- Desarrollar un programa permanente de formación continua orientado a la actualización sistemática de conocimientos, la mejora de habilidades técnicas y el perfeccionamiento del desempeño profesional del personal de la Inspección.
- Desarrollar e implantar un sistema de acreditación profesional del personal de la Inspección, vinculado al marco competencial y orientado a certificar la cualificación técnica y la excelencia en el desempeño profesional.

2. Estabilizar y dimensionar la Inspección de Servicios Sanitarios, asegurando la disponibilidad de los recursos necesarios para el desempeño eficaz y continuo de las funciones que tiene atribuidas.

Objetivos operativos:

- Colaborar con la dirección general competente en materia de función pública para garantizar la



cobertura efectiva de los puestos de trabajo de la Inspección de Servicios Sanitarios.

- Colaborar con la secretaría general competente en materia de administración pública en la incorporación de una formación reglada y específica en los procesos selectivos de inspectores y subinspectores de la Inspección de Servicios Sanitarios.
- Colaborar con la dirección general competente en materia de función pública para asegurar la reposición y dotación de los puestos de trabajo de la Inspección de Servicios Sanitarios, atendiendo a las vacantes derivadas de jubilaciones, fallecimientos u otras causas, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. Consolidar un sistema de excelencia organizativa mediante la implantación de un modelo de calidad, la acreditación institucional, la transformación digital y la carrera profesional en la Inspección de Servicios Sanitarios.

Objetivos operativos:

- Elaborar e implantar un Plan de Calidad de la Inspección de Servicios Sanitarios que establezca estándares, procedimientos y mecanismos de evaluación y mejora continua.
- Desarrollar un Plan de modernización y transformación digital que incorpore herramientas electrónicas para el análisis y seguimiento de datos, la elaboración automatizada de informes, la trazabilidad de la actividad inspectora y la detección temprana de incidencias o desviaciones.
- Obtener y mantener la acreditación de calidad de los dispositivos de la Inspección de Servicios Sanitarios conforme a los estándares vigentes.
- Implantar la carrera profesional del personal de la Inspección de Servicios Sanitarios, como instrumento de desarrollo, reconocimiento y consolidación de la excelencia organizativa.



EVALUACION Y SEGUIMIENTO.

El cumplimiento de los objetivos definidos en el Cuarto Marco Director se evaluarán mediante indicadores que, de forma periódica, permitirán hacer un seguimiento exhaustivo de su evolución. El análisis de dicha evolución, la determinación de sus avances y la formulación de propuestas de acciones correctoras corresponderá a la Comisión Asesora del Cuarto Marco Director, que tendrá la consideración de grupo técnico de trabajo.

La Comisión Asesora estará presidida por la persona titular de la Subdirección de la Inspección de Servicios Sanitarios y constituida por las personas titulares de las Coordinaciones de Programas de la Subdirección, la persona titular de la Consejería Técnica y las ocho Direcciones Provinciales de la Inspección de Servicios Sanitarios. La secretaría de la Comisión Asesora corresponderá a un profesional con nombramiento de la Inspección de Servicios Sanitarios, que preste servicios en la Subdirección de Inspección.

La evaluación se realizará por semestres vencidos, por lo que la Comisión se reunirá dos veces al año para ejercer sus funciones de evaluación y seguimiento del Marco Director. Como resultado del seguimiento y evaluación realizado por la Comisión Asesora, la Subdirección de la Inspección de Servicios Sanitarios presentará un informe anual de la evolución de los objetivos y de la consecución de estos, así como de las medidas correctoras que se vayan a instaurar sobre las desviaciones detectadas. Dicho informe será presentado a la persona titular de la Viceconsejería competente en materia de salud.

El seguimiento de los objetivos se desarrollará principalmente mediante los sistemas de información siguientes:

- Aplicación para el seguimiento de los Objetivos y Programas de la Inspección de Servicios Sanitarios CENSITOR.
- Módulo de tratamiento de la información de la aplicación SIGILUM XXI.
- Cuadro de mando resumen de los Programas de Inspección.
- Memoria Anual de la Inspección de Servicios Sanitarios.



INDICADORES.

1. GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA AL ACCESO A LAS PRESTACIONES SANITARIAS Y A UNA ASISTENCIA SANITARIA DE CALIDAD Y SEGURIDAD.

- Número de informes emitidos en programas de evaluación del cumplimiento de los derechos y deberes que asisten a la ciudadanía.
- Número de informes emitidos con propuestas de mejora en programas de evaluación del cumplimiento de los derechos y deberes que asisten a la ciudadanía.
- Número de informes emitidos en programas de evaluación de la accesibilidad de la ciudadanía a las prestaciones sanitarias.
- Número de informes con propuestas de mejora, emitidos en programas de evaluación de la accesibilidad de la ciudadanía a las prestaciones sanitarias.
- Número de informes emitidos sobre protección de datos personales y documentación clínica.
- Número de informes emitidos sobre el total de denuncias y reclamaciones presentadas.
- Número de informes emitidos sobre denuncias y reclamaciones con propuesta de expediente sancionador.
- Número de informes emitidos sobre denuncias y reclamaciones con remisión a la fiscalía.
- Tiempo medio para la emisión de informes sobre denuncias y reclamaciones.
- Número de informes emitidos para la concesión de la tarjeta de estacionamiento provisional por razones humanitarias.
- Número de informes emitidos sobre aptitud psicofísica de conductores, uso de armas y seguridad privada.
- Número de informes emitidos tras evaluar la atención sanitaria prestada en residencias de personas mayores.
- Número de informes emitidos en los procedimientos administrativos para autorizaciones, certificaciones, licencias y otros similares en centros, establecimientos y servicios sanitarios.
- Tiempo medio para la elaboración de informes en los procedimientos administrativos para autorizaciones, certificaciones, licencias y otros similares.
- Número de informes emitidos en programas de control y evaluación de las garantías asistenciales de centros, establecimientos y servicios sanitarios.
- Número de informes con propuestas de mejora en programas de control y evaluación de las garantías asistenciales de centros, establecimientos y servicios sanitarios.



- Número de informes emitidos en programas de inspección de actividades de promoción y publicidad de los centros, establecimientos y servicios sanitarios en los que se constaten incumplimientos.
- Número de informes emitidos sobre cumplimiento de la normativa europea, desglosados en centros y servicios de transfusiones, establecimientos de tejidos, centros de obtención y/o implante de tejidos y centros de reproducción humana asistida.
- Número de protocolos de requisitos de calidad exigible a centros y servicios sanitarios evaluados.
- Número de Planes Estratégicos evaluados.
- Número de informes emitidos sobre Planes Estratégicos.
- Número de Planes Integrales evaluados.
- Número de informes emitidos sobre Planes Integrales.
- Número de Procesos Asistenciales Integrados evaluados.
- Número de informes emitidos sobre Procesos Asistenciales Integrados.
- Número de actuaciones realizadas en materia de Contrato Programa.
- Número de acuerdos de gestión establecidos con las unidades de gestión clínica.
- Número de informes emitidos relativos a las actuaciones vinculadas con acuerdos de gestión.

2. GARANTÍA DE LA CALIDAD, SEGURIDAD, USO RACIONAL Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.

- Número de informes emitidos sobre la evaluación del cumplimiento de las normas de correcta elaboración y control de calidad de las fórmulas magistrales, preparados oficinales y otros medicamentos que la normativa prevea.
- Número de inspecciones de verificación del cumplimiento de las buenas prácticas de distribución en almacenes de distribución.
- Número de informes emitidos en relación con la evaluación del uso adecuado del medicamento.
- Número de Unidades de Gestión Clínica incluidas en las evaluaciones de uso adecuado del medicamento.
- Número de informes emitidos sobre evaluación y control de la calidad de medicamentos en el mercado y comercialización de medicamentos y productos sanitarios.
- Número de informes emitidos sobre evaluación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de Medicamentos de Terapias Avanzadas.



- Número de informes emitidos sobre evaluación y control del cumplimiento de los requisitos exigibles para la Licencia de Fabricación de Productos Sanitarios a medida, así como su revalidación.
- Número de informes emitidos sobre inspección y control de la fabricación y dispensación de productos ortoprotésicos u otros productos sanitarios a medida de dispensación directa al público.
- Número de informes emitidos de inspección de las actividades de promoción y publicidad de medicamentos y productos sanitarios.

3. PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍA DE CALIDAD, SEGURIDAD E INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD.

- Número de informes emitidos sobre ensayos clínicos con medicamentos e investigaciones con productos sanitarios.
- Número de informes emitidos sobre Unidades de Ensayos Clínicos en Fases Tempranas.
- Número de informes emitidos sobre Comités de Ética de la Investigación con Medicamentos.
- Número de informes emitidos sobre proyectos de investigación.
- Número de informes emitidos sobre la gestión de las muestras biológicas en biobancos.

4. PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL, GARANTÍA EN LA GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL Y VIGILANCIA DE LAS CONTINGENCIAS Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

- Incidencia acumulada de incapacidad temporal desglosada por población general, personal del Sistema Sanitario Público de Andalucía y personal funcionario de la Junta de Andalucía. Comparativa con el mismo periodo del año anterior.
- Prevalencia acumulada de incapacidad temporal desglosada por población general, personal del Sistema Sanitario Público de Andalucía y personal funcionario de la Junta de Andalucía. Comparativa con el mismo periodo del año anterior.
- Tasa de prescripción de incapacidad temporal desglosada por población general, personal del Sistema Sanitario Público de Andalucía y personal funcionario de la Junta de Andalucía. Comparativa con el mismo periodo del año anterior.
- Número de procesos de incapacidad temporal gestionados directamente en consultas de Inspección.
- Número de procesos de incapacidad temporal gestionados directamente en consultas de Subinspección.



- Número de días de gestión directa de procesos de incapacidad temporal en las Unidades de Gestión Clínica de atención primaria.
- Número de médicos de atención primaria con los que se ha gestionado de forma directa la incapacidad temporal de las personas trabajadoras en baja.
- Número de procesos de incapacidad temporal gestionados de forma directa con los médicos de atención primaria.
- Número de propuestas de alta formuladas por las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social.
- Número de evaluaciones de la calidad de las propuestas de alta formuladas por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.
- Número de acuerdos con órganos directivos de los centros sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía para la gestión de la incapacidad temporal de los trabajadores del Sistema.
- Número de guías y protocolos de actuación realizados para la sensibilización y formación de profesionales sanitarios en sectores de producción específicos.
- Número de unidades de vigilancia de la salud de las personas trabajadoras evaluadas.
- Número de sospechas de contingencias profesionales detectadas.

5. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL USO INDEBIDO O FRAUDULENTO DE SERVICIOS, PRESTACIONES, MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.

- Número de informes realizados en relación investigaciones por uso indebido, irregular o presuntamente fraudulento de las prestaciones y recursos sanitarios públicos.
- Número de informes realizados sobre prescripciones y dispensaciones de medicamentos con indicios de abuso de sustancias, desviación de uso terapéutico o utilización con fines no autorizados.
- Número de informes realizados sobre las prescripciones, dispensaciones o actividades relacionadas con medicamentos y productos sanitarios que puedan suponer un riesgo para la salud pública, especialmente cuando existan indicios de tráfico ilícito, desvío, falsificación, distribución no autorizada o uso de sustancias prohibidas.
- Número de informes con propuesta de remisión de las actuaciones a la Fiscalía realizados dentro de esta línea de actuación.
- Número de informes con propuesta de apertura de expediente sancionador realizados dentro de esta línea de actuación.
- Número de informes con propuesta de expediente disciplinario realizados dentro de esta línea de actuación.



- Número de actuaciones de supervisión de sistemas y herramientas basadas en inteligencia artificial.

6. ASESORAMIENTO TÉCNICO, FORMACIÓN Y APOYO ESPECIALIZADO A LA CIUDADANÍA, PROFESIONALES Y CENTROS SANITARIOS.

- Número de asesoramientos realizados a la ciudadanía.
- Número de asesoramientos realizados, desglosados por tipología de centros, servicios y establecimientos sanitarios, públicos o privados y por profesionales.
- Número de asesoramientos realizados, desglosados por tipo de asesoría demandada.
- Número de actuaciones en la jurisdicción ordinaria como peritos o testigos.
- Número de profesionales a los que se ha dado formación de grado y posgrado, así como el número de residentes de medicina y/o enfermería a los que se ha formado.
- Número de auditorías de formación sanitaria especializada en las que se ha participado.
- Número de hospitales evaluados en el cumplimiento de los requisitos asistenciales requeridos para su acreditación como hospitales universitarios.

7. MEJORA CONTINUA, DESARROLLO PROFESIONAL Y EXCELENCIA DE LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

- Actualizar el marco competencial de la Inspección de Servicios Sanitarios.
- Desarrollo del mapa de competencias de la Inspección de Servicios Sanitarios.
- Número de actividades formativas de acogida y de formación continua realizadas para la Inspección de Servicios Sanitarios.
- Número de profesionales de la Inspección participantes en actividades formativas de acogida y de formación continua.
- Desarrollo de un sistema de acreditación profesional
- Número de profesionales acreditados en cada anualidad tras la implantación del sistema de acreditación profesional.
- Número de puestos de trabajo de la Inspección de Servicios Sanitarios dotados al final del periodo evaluado en relación con el año anterior.
- Número de puestos de trabajo de la Inspección de Servicios Sanitarios ocupados al final del periodo evaluado en relación con el año anterior.



- Número de puestos de trabajo de la Inspección de Servicios Sanitarios provistos por personal procedente de pruebas selectivas al final del periodo evaluado.
- Implementación de una formación reglada y específica en los procesos selectivos del personal de la Inspección.
- Desarrollo de un Plan de calidad.
- Obtener y mantener la acreditación de calidad de los dispositivos de la Inspección.
- Promover la implantación de la carrera profesional del personal de la Inspección.
- Sistemas de información y herramientas implantadas para la transformación digital de la Inspección (registro y seguimiento de las actuaciones y resultados de estas, la planificación de la actividad, la elaboración de actas e informes de forma automatizada).



INCIDENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.

El Cuarto Marco Director de la Inspección de Servicios Sanitarios de Andalucía para el periodo 2026-2028 no tiene incidencia económico-financiera ni presupuestaria adicional respecto a los créditos consignados en el Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al ejercicio 2026 y a los que, en su caso, se aprueben en los ejercicios sucesivos durante su vigencia.

Las actuaciones inspectoras previstas en el Marco Director, orientadas al cumplimiento de los distintos objetivos estratégicos y operativos que en él se establecen, se enmarcan en el ejercicio de las funciones ordinarias legal y reglamentariamente atribuidas a la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, el desarrollo y ejecución del Cuarto Marco Director se llevará a cabo con los recursos humanos y materiales ya existentes, sin que resulte necesario un incremento de dotaciones ni la creación de nuevas líneas de gasto específicas. Su financiación se realizará con cargo a los créditos previstos en el presupuesto ordinario de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

Los créditos presupuestarios vinculados a la actividad inspectora no son susceptibles de individualización entre los diferentes objetivos y líneas estratégicas del Marco Director, al corresponder fundamentalmente a gastos de personal y, en menor medida, a indemnizaciones por razón del servicio, que financian de forma global y transversal el conjunto de las actuaciones desarrolladas por la Inspección de Servicios Sanitarios.

En consecuencia, la aprobación y ejecución del presente Marco Director no supone gasto adicional ni incremento alguno de los créditos presupuestarios existentes en los Presupuestos de la Junta de Andalucía.



REFERENCIA NORMATIVA.

1. NORMATIVA ESTATAL.

- 1.1. Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos.
- 1.2. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- 1.3. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- 1.4. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- 1.5. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.
- 1.6. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- 1.7. Ley 1/2006, de 3 de marzo, de voluntades anticipadas.
- 1.8. Ley 14/2006, de 14 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida.
- 1.9. Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.
- 1.10. Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de los Servicios de las Oficinas de Farmacia.
- 1.11. Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.
- 1.12. Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- 1.13. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- 1.14. Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud.
- 1.15. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 1.16. Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.
- 1.17. Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- 1.18. Real Decreto 413/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen los requisitos técnicos y funcionales precisos para la autorización y homologación de los centros y servicios sanitarios relacionados con las técnicas de reproducción humana asistida.
- 1.19. Real Decreto 1907/1996, de 2 de agosto, sobre publicidad y promoción comercial de productos, actividades o servicios con pretendida finalidad sanitaria.



- 1.20. Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- 1.21. Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión.
- 1.22. Real decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del sistema nacional de salud y el procedimiento para su actualización.
- 1.23. Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.
- 1.24. Real Decreto 1343/2007, de 11 de octubre, por el que se establecen normas y especificaciones relativas al sistema de calidad de los centros y servicios de transfusión.
- 1.25. Real Decreto 1093/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el conjunto mínimo de datos de los informes clínicos en el Sistema Nacional de Salud.
- 1.26. Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica
- 1.27. Real Decreto 1723/2012, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención, utilización clínica y coordinación territorial de los órganos humanos destinados al trasplante y se establecen requisitos de calidad y seguridad.
- 1.28. Real Decreto 1039/2011, de 15 de julio, por el que se establecen los criterios marco para garantizar un tiempo máximo de acceso a las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud.
- 1.29. Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- 1.30. Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.
- 1.31. Real Decreto 318/2016, de 5 de agosto, por el que se regula el procedimiento de autorización para la realización de actividades de promoción y publicidad de la donación de células y tejidos humanos.
- 1.32. Real Decreto 905/2018, de 20 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1343/2007, de 11 de octubre, por el que se establecen normas y especificaciones relativas al sistema de calidad de los centros y servicios de transfusión.
- 1.33. Real Decreto 601/2019, de 18 de octubre, sobre justificación y optimización del uso de las radiaciones ionizantes para la protección radiológica de las personas con ocasión de exposiciones médicas.
- 1.34. Real Decreto 782/2013, de 11 de octubre, sobre distribución de medicamentos de uso humano.
- 1.35. Real Decreto 870/2013, de 8 de noviembre, por el que se regula la venta a distancia al público, a través de sitios web, de medicamentos de uso humano no sujetos a prescripción médica.



- 1.36. Real Decreto 192/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan los productos sanitarios.
- 1.37. Real Decreto 924/2025, de 21 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios para diagnóstico in vitro.
- 1.38. Real Decreto 437/2002, de 10 de mayo, por el que se establecen los criterios para la concesión de licencias de funcionamiento a los fabricantes de productos sanitarios a medida.

2. NORMATIVA AUTONOMICA.

- 2.1. Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.
- 2.2. Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.
- 2.3. Ley 2/2010, de 8 de abril, de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.
- 2.4. Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.
- 2.5. Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía
- 2.6. Decreto 105/1986 de 11 de junio, sobre ordenación de asistencia sanitaria especializada y órganos de dirección de los hospitales.
- 2.7. Decreto 60/1999, de 9 de marzo, por el que se regula la libre elección de médico general y pediatra en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 2.8. Decreto 165/1995, de 4 de julio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de convenios y conciertos entre la Consejería o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados Centros.
- 2.9. Decreto 128/1997, de 6 de mayo, por el que se regula la libre elección de Médico Especialista y de Hospital en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- 2.10. Decreto 96/2004, de 9 de marzo, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- 2.11. Decreto 189/2023, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.
- 2.12. Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.
- 2.13. Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, y protocolos específicos.
- 2.14. Decreto 201/2017, de 19 de diciembre, por el que se crea el Registro Voluntario de Personas Interesadas en Participar en Ensayos Clínicos en Andalucía «ReVECA».
- 2.15. Decreto 8/2020, de 30 de enero, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.



- 2.16. Decreto 512/2015, de 29 de diciembre, de prestación farmacéutica en los centros sociosanitarios residenciales de Andalucía.
- 2.17. Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía.
- 2.18. Decreto 155/2016, de 27 de septiembre, por el que se regulan los requisitos técnico-sanitarios, de espacios, de señalización e identificación de las oficinas de farmacia, así como los procedimientos de autorización de las mismas para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales.
- 2.19. Decreto 49/2017, de 21 de marzo, por el que se constituye la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células, y se regula su estructura y funcionamiento.
- 2.20. Decreto 51/2017, de 28 de marzo, de desarrollo de los derechos y responsabilidades de la ciudadanía en relación con la salud pública.
- 2.21. Decreto 36/2018, de 6 de febrero, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de nuevas oficinas de farmacia.
- 2.22. Decreto 223/2018, de 11 de diciembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones de instalación, funcionamiento, traslado, modificación de instalaciones y cierre voluntario, así como los cierres forzosos de oficinas de farmacia.
- 2.23. Decreto 82/2022, de 17 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 2.24. Decreto 521/2019, de 23 de julio, por el que se regula la prestación de la asistencia dental a las personas de 6 a 15 años protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- 2.25. Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana.
- 2.26. Decreto 112/1998, de 2 de junio, por el que se regulan las autorizaciones de los laboratorios clínicos y se establecen sus condiciones y requisitos técnicos, así como las normas reguladoras de su actividad.
- 2.27. Decreto 132/2006, de 4 de julio, por el que se establecen las condiciones y requisitos de instalación y funcionamiento de las ortopedias.
- 2.28. Decreto 416/1994, de 25 de octubre, por el que se establecen las condiciones y requisitos técnicos de instalación y funcionamiento de la consultas y clínicas dentales y laboratorios de prótesis dental.
- 2.29. Orden de 3 de abril de 2024, por la que se aprueba la Guía de Funcionamiento de la unidad asistencial de Medicina Estética.
- 2.30. Orden de 24 de julio de 2025, por la que se aprueba la guía de funcionamiento de la unidad asistencial de Medicina hiperbárica.
- 2.31. Orden de 2 de marzo de 2011, por la que se aprueba la guía de funcionamiento de los establecimientos sanitarios de audioprótesis.
- 2.32. Orden del 21 de septiembre de 2012, por la que se aprueba la guía de funcionamiento de los establecimientos de óptica.



3. OTROS DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

- 3.1. Convenio entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el control de la incapacidad temporal durante el período 2021-2022.